

ANNEX 5

WILLIAM HENRY FLAYHART III

General Rules of the Navy. Madrid, Royal Printing, 1793. Two volumes. Written because a Royal Order by the General D. Jose Mazarredo

Treaty 6. Tit. VII. Travels to Indias

Rule 61

In the war ships travelling from Europe to Indias may not be transported any individual, in any capacity whatsoever, without preceding my order

En los baxeles de guerra que viagen de Europa a Indias no podrá transportarse a individuo alguno, de qualquier calidad que sea, sin que preceda mi orden

Rule 64

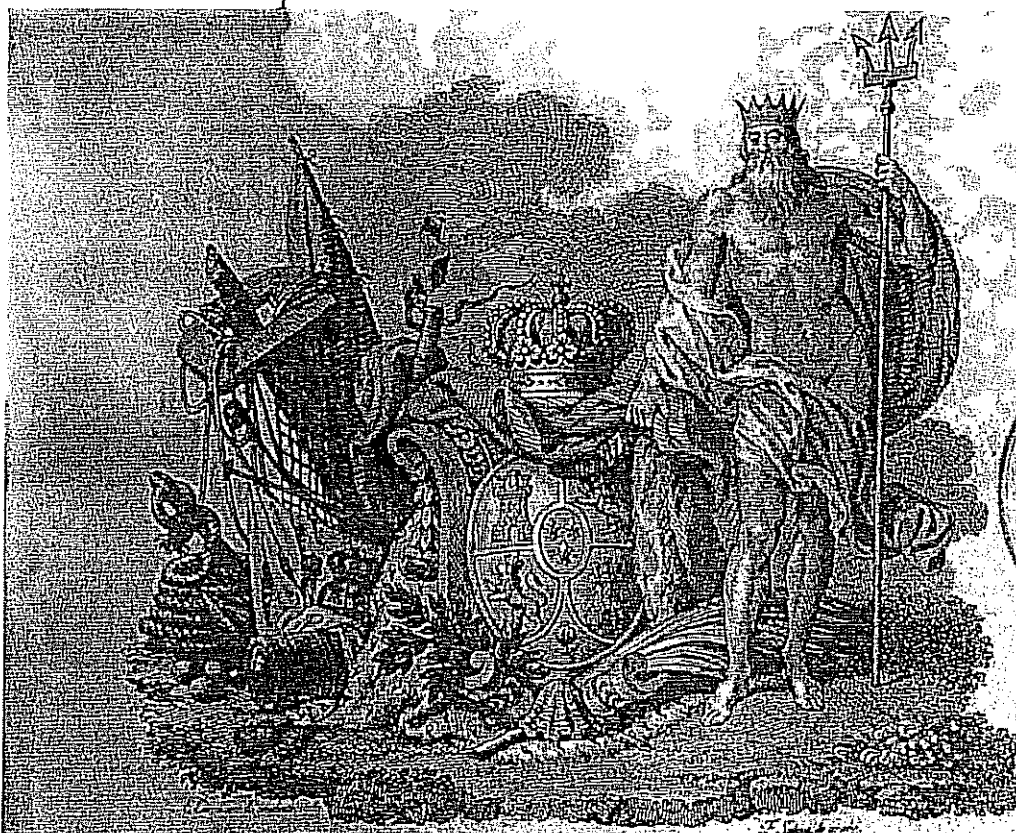
In the return of the same war ships from Indias to Europe may not be transportation any individual without permission from the Virreyes or Governors, whom only allowed the employees in my service, agreed with the Commander of the Squad the number of the passengers according to the principles of discipline of these Ordinances/Rules

Al regreso de los mismos baxeles de guerra de Indias a Europa tampoco podrá darse transporte a individuo alguno sin permiso de los Virreyes o Gobernadores, los quales no le concederán sino a los empleados en mi servicio, acordado con el Comandante de Esquadra o baxel el número paraqué hubiere capacidad, conforme a los principios de disciplina de estas Ordenanzas: y tanto sobre su manutención y alojamiento, como cargo de aquella y piso se observará lo prescrito en el artículo antecedente

ORDENANZAS GENERALES DE LA ARMADA NAVAL. PARTE PRIMERA.

SOBRE LA GOBERNACION MILITAR Y MARINERA
DE LA ARMADA EN GENERAL,
Y USO DE SUS FUERZAS EN LA MAR.

TOMO II.



EN MADRID
EN LA IMPRENTA REAL.
MDCCLXXXIII.

Ms. 79.

46

97, III, 2.
116, V, 2.
199, I, 3.

Tanto los Capitanes Generales de Departamento, como Comandantes Generales de Esquadras y baxeles atenderan con particularidad en los de viages de Indias á las prevenciones con que les está ordenado en sus respectivos lugares precaver con su celo y providencias el que se delinca en fraudes, auxiliando con las mas eficaces las de los Administradores y Visitadores de las Rentas en el exercicio de sus funciones; pues me será de desagrado qualquier tolerancia, indiferencia ó poca actividad en el particular.

47

Es prohibido á todos los Oficiales Generales y Particulares, Ministros y demas individuos empleados en mis baxeles, el que hagan comercio alguno

en ellos, así á la ida á Indias, como en sus tórnaviages á Europa, no solo directa, pero aun indirectamente por tercera persona, pena de pérdida de lo que así se encontráre, y de suspension de empleo, y de estar á la que resulte de la substanciacion de la causa por sus circunstancias, segun hubiere lugar.

48

Para las mesas de Oficiales se anticiparán seis meses de gratificacion para los Mares del Sur y Oriente, quatro para el Rio de la Plata, y tres para la America Septentrional.

49

El Capitan ó Comandante General del Departamento ó Esquadra avisará de oficio al Juez de Ar-

61

En los baxeles de guerra que viagen de Europa á Indias no podra transportarse á individuo alguno, de qualquier calidad que sea, sin que preceda mi orden.

} not to carry passengers
w/o approval

62

Quando Yo acordase ésta gracia á Virey ú otro Oficial General, ó á algun Obispo, mandaré lo que deba practicarse acerca de su alojamiento y número de familia.

63

Para las personas agraciadas de menos character regira el Reglamento de gratificacion para la materia, baxo la qual han de darlas los Comandantes la mesa, abonandoseles con la de sus Oficiales, y pasandose el cargo á los interesados á donde corresponda, como tambien el respectivo al piso á favor de mi Real Hacienda, haciendose reintegro de uno y otro en las Tesorerías de Marina. Y en quanto á sus alojamientos regira puntualmente lo ordenado para Oficiales en transportes de Expédition en el Tit. II del Trat. de Policía.

23, II, 5.

64

Al regreso de los mismos baxeles de guerra de Indias á Europa tampoco podra darse transporte á individuo alguno sin permiso de los Vireyes ó Gobernadores, los quales no le concederan sinó á los empleados en mi servicio; acordado con el Comandante de Esquadra ó baxel el número paraque hubiere capacidad, conforme á los principios de disciplina de éstas Ordenanzas: y tanto sobre su manutencion y alojamiento, como cargo de aquella y piso, se obser-

Tom. II.

Yyy

va-